



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° **0318** -2017-GORE-ICA/SGRH

Ica **28 NOV 2017**

Visto, el Memorando No. 0712-2017-GORE-ICA/PPR, Resolución N° 15 de fecha 12 de julio de 2017 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 23 de marzo de 2017, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica y la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 13 de fecha 14 de junio de 2017, emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, dichas resoluciones expedidas en el Expediente N° 00999-2016-0-1401-JR-LA-01, sobre Acción Contenciosa Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 23 de marzo de 2017, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, expedida en el Expediente N° 00999-2016-0-1401-JR-LA-01, se resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por doña ROSA EDITH DE LA CRUZ QUISPE contra la GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. En consecuencia: 1.- NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0107-2016-GORE-ICA/GRAF, de fecha 26 de julio de 2016, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 034-2016-GORE-ICA/ORH, sobre pago de subsidio por fallecimiento por Rosa Edith de la Cruz Quispe. 2.- ORDENO que la emplazada dentro del plazo de veinte días de requerido, expida la correspondiente resolución efectuando el cálculo del citado subsidio por gastos de sepelio sobre la remuneración total que venía percibiendo su fallecido padre, incluyendo los conceptos de productividad y racionamiento. Con intereses legales. Sin costas ni costos.

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 13 de fecha 14 de junio de 2017, emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, expedida en el Expediente N° 00999-2016-0-1401-JR-LA-01, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número nueve, de fecha veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, corriente a fojas ciento cincuenta y dos y siguientes, por la que se resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por Rosa Edith De La Cruz Quispe contra la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia: NULA la Resolución Directoral Regional N° 107-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha veintiséis de julio del dos mil dieciséis, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 034-2016- GORE-ICA/ORH, sobre pago de subsidio por fallecimiento por Rosa Edith de la Cruz Quispe; y ORDENA que la demandada emita resolución administrativa otorgando a la demandante su derecho al pago de dos remuneraciones totales o íntegras por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; con lo demás que contiene

Que, en el Sexto Considerando de la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 23 de marzo de 2017, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, expedida en el Expediente N° 00999-2016-0-1401-JR-LA-01, se determina lo siguiente: "6.2. Ahora bien, tomando en cuenta que el subsidio por gastos





Gobierno Regional Ica

131

de sepelio, se otorgan conforme a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y el Reglamento de la Carrera Administrativa; por lo que es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005- 90-PCM; en ese sentido, se otorgan sobre la base de la remuneración o pensión total que correspondan al mes de fallecimiento del titular, la que debe ser entendida como remuneración total, es decir, que el subsidio por gastos de sepelio debe otorgarse sobre la base de la remuneración total y no de la remuneración total permanente, como también ya lo ha establecido el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia”.

Asimismo en el considerando antes mencionado se expresa lo siguiente:
“6.3. Del contenido de las resoluciones materia de autos que obran a folios cinco y once, así como de lo señalado en la contestación, fluye que el subsidio por gastos de sepelio materia de la presente litis, ha sido calculado aplicando la remuneración total que aparece en sus planillas de remuneraciones con lo que se otorgó a la recurrente la cantidad de S/. 2, 194.00 (Dos Mil Ciento Noventicuatro con 00/100 soles), empero se ha omitido dos conceptos remunerativos incorporados no por la ley, sino por mandato judicial como es los incentivos por productividad y racionamiento, cuyos conceptos también integran la Remuneración Total, por lo mismo formaba parte de su pensión por mandato judicial, por lo que la administración aun contra su voluntad de algunos funcionarios están en la obligación de acatar dicho mandato judicial, por lo que siendo así ambos conceptos reconocidos judicialmente no pueden ser excluidos de la remuneración total, los cuales deben ser considerados para el respectivo cálculo de gastos de sepelio.”

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 12 de julio de 2017 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, expedida en el Expediente N° 00999-2016-0-1401-JR-LA-01, se requiere a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, para que cumpla en el plazo de VEINTE DÍAS con ejecutar lo ordenado en la Sentencia y expida la resolución administrativa correspondiente, acreditando con documento idóneo el cumplimiento del mismo, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento;

Que, en mérito al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.

Que, en cumplimiento a lo resuelto por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a favor de la Sra. Rosa Edith De La Cruz Quispe, hija de Don Manuel Jesús De La Cruz Chacaliza, ex pensionista del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 88/100 Nuevos Soles (S/ 5,835.88), equivalente a Dos (02) remuneraciones totales, por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio por deceso de su Sr. Padre; debiéndose descontar lo pagado por





Gobierno Regional Ica



este concepto, el monto de Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,194.00) otorgado mediante la Resolución Subgerencial No. 0034-2016-GORE-ICA/SGRH, Subsidio que se otorgara de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	100%
BÁSICA	88.51
TPH	143.6
DS_276	90
DS_051	80.44
PERSONAL	0.01
FAMILIAR	3
REFRIGERIO	5.01
DU_037_94	353.16
DU_090_96	101.33
DU_073_97	130.41
DU_011_99	151.28
RACIONAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD	1,770.99
TOTAL	2,917.94

S/. 2,917.94 x 2 = 5,835.88

S/. 5,835.88 - 2,194.00=3,641.88

Total Subsidio por Gastos de Sepelio: Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 88/100 Nuevos Soles (S/ 3,641.88).

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se realizará a través del Comité de Carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, constituido por el Decreto Supremo No. 001-2014-JUS, del pliego 449 Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica a través de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, al Presidente del Comité de Carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Gobierno Regional de Ica, a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE